



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EXP-UNC:0000688/2014

1º Extraordinaria

VISTO:

El llamado a concurso que se tramita en las presentes actuaciones, para la provisión de un cargo de Profesor Asistente DS, dos cargos de Profesor Ayudante A DS, y dos cargos de Profesor Ayudante B DS, para la materia Introducción a la Administración.

Y CONSIDERANDO:

Que como resultado de dicho concurso se elevaron a este Consejo un dictamen por la mayoría y un dictamen por la minoría;

Que como consecuencia de las impugnaciones presentadas en contra del Dictamen de Mayoría y su respectiva ampliación, vienen las presentes actuaciones para ser analizadas en el seno de este H. Cuerpo;

Que en ambos dictámenes se emplearon ponderaciones contrarias a la normativa vigente para la valoración global de la clase de oposición y la entrevista;

Que en sendas ampliaciones se corrige la ponderación, que había sido puesto de manifiesto como contraria a la normativa vigente por los impugnantes, produciendo cambios en la puntuación total obtenida por los aquellos;

Que en relación al modo en que se efectuó la valoración de la entrevista por parte del Tribunal, se advierte, por un lado, una contradicción entre el dictamen de mayoría y el de minoría, toda vez que en el primero los miembros del jurado manifiestan que se le asignó *“una valoración mayor a las propuestas [...] y presentadas por escrito”*, mientras que el de minoría expresa *“en cuanto a la propuesta metodológica por escrito no fue exigida por el Tribunal, quien se limitó en algunos casos a describir la entrevista indicando si se había presentado o no esta propuesta escrita, sin valorar estas presentaciones”*;

Que, asimismo, en relación a la entrevista, la normativa vigente en la Facultad y la Universidad para los concursos de Profesores Auxiliares, no admite una valoración superior a las propuestas realizadas por escrito, toda vez que esta pauta no es exigida por el referido marco legal;

Que, en el análisis de las actuaciones, en el ítem Títulos, se advierte una falta de correspondencia entre los elementos aportados en el análisis cualitativo y la puntuación asignada a los postulantes en el apartado cuantitativo. Por cuanto, el mismo título es considerado en algunos casos como carrera de grado y en otras de posgrado, no advirtiéndose las razones de dicha diferenciación en uno y en otro caso;

Que, por otro lado, la puntuación otorgada para los Títulos obtenidos según los criterios explicitados en la ampliación del dictamen no se corresponde con la efectivamente asignada en el dictamen original, en relación a algunos de los aspirantes;

Que, en cuanto a la valoración de los antecedentes el propio Tribunal se contradice en la ampliación del dictamen, cuando manifiesta que *“en la evaluación y valoración de antecedentes [...] hubo unanimidad de todos los miembros del jurado [...] considerando la documentación respaldatoria”*, mientras que la planilla donde se desagregan las puntuaciones asignadas en el rubro antecedentes, el dictamen de mayoría expone una puntuación específica para aquellos antecedentes *“Mencionados y no acreditados”*, poniendo en evidencia que se tuvieron en cuenta y se valoraron antecedentes no acreditados por los aspirantes;

Que la ampliación del dictamen no permite subsanar las inquietudes interpuestas por los impugnantes, respecto a la valoración de los antecedentes;

Que los elementos antes indicados pudieron generar situaciones de incertidumbre, asimetría de información y desigualdad de condiciones para la valoración de méritos de los postulantes;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC, mediante Dictamen N° 25066 del 15 de diciembre de 2000 ha manifestado que *“sin perjuicio de la solvencia moral e intelectual que ameritan los miembros del Jurado, su opinión no es vinculante, sino que constituye un consejo o recomendación preparatorio del acto administrativo definitivo de la autoridad universitaria, a quien compete adherir o discrepar con dicha evaluación”*;

Que este cuerpo ha detectado en virtud del análisis pormenorizado de los hechos, que existen suficientes razones de índole académica, por cuanto persiste un alto nivel de incertidumbre en este H. Cuerpo, respecto de la comisión de errores no subsanables que mantienen dudas en relación al proceso de concurso y su resolución, en el marco de lo establecido en la OHCS N° 8/86;

Que, en definitiva, la concurrencia de todos estos elementos constituye fundamento suficiente para decidir, de conformidad con las facultades atribuidas a este H. Cuerpo, según lo establecido en la OHCS 8/86, la nulidad del concurso obrante en las presentes actuaciones; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Anular el concurso dispuesto por Resoluciones HCD Nros. 233/2014, 158/2016 y 81/2017, unificado por Resolución HCD N° 236/2017, convocado para la provisión de un (1) cargo de Profesor Asistente, dos (2) de Profesor Ayudante A y dos (2) de Profesor Ayudante B, todos con dedicación simple, para la asignatura Introducción a la Administración del Departamento de Administración y Tecnologías de Información.

Art. 2°.- Solicitar a la Dirección del Departamento de Administración y Tecnologías de Información la elevación de un nuevo plan de llamado a concurso para los cargos mencionados en el artículo precedente.

Art. 3°.- Comuníquese, notifíquese fehacientemente a los postulantes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE